

Sesiones

DEL CONGRESO NACIONAL

DE 1846.

CAMARA DE DIPUTADOS.



Sesion 4.ª - Junio 15 de 1846.

Empezó a las 7 i cuarto de la noche, i concluyó a las 8 i media.

Presidencia del señor Vidal.

Asistieron los señores Alcalde, Arteaga, Barros, Bascuñan, Berganza, Covarrubias, Correa, Espiñeira, Formas, Gallo, García Reyes, Guerrero, Larrain i Landu, Larrain Maxó, Lazcano, Lira, Matte, Montt, Ovalle, Palacios, Palma, Perez, Reyes, Riesco, Rosas, Salas, Seco, i Solar.

El señor PRESIDENTE dijo: No estamos presentes mas que 28, nos falta uno para completar el número: si le parece a la Sala, nos retiraremos, o esperaremos un momento.

El señor LARRAIN MOXÓ.—Sería bueno mandar llamar a algun señor Diputado de los que estén mas inmediatos.

El señor PALMA.—Es ridículo, señor, esperar: toda la Sala no puede esperar a una sola persona.

El Señor PRESIDENTE.—Antes de retirarnos sería conveniente acordar alguna medida para tener sesion en lo sucesivo. Si les parece a los Sres. Diputados podremos acerlo así.

El señor REYES.—Todas las medidas que asta agora se an tomado con el objeto que el señor Presidente indica, an sido ineficaces.

A este tiempo entró a la Sala el señor Diputado Varas, i completándose el número con él, se abrió la sesion a las 7 i cuarto de la noche i concluyó a las 8 i media.—

Aprobada el acta de la anterior, a indicacion del señor Secretario, se acordó la devolución de la solicitud de Doña Petronila Baeza de Silva de que se ace mension en dicha acta.

Se leyó un mensaje del Presidente de la República en que propone la construccion de nuevos almacenes de aduana, i pide autorizacion para invertir en ellos la cantidad de 500,000 \$ al mismo tiempo que para enajenar los sitios comprados ántes con ese objeto, a fin de destinar su producto a la ejecucion de la misma obra; i se mandó pasar a la Comision de Hacienda.

Se leyó despues el proyecto de contestacion al discurso de apertura, presentado por la comision especial encargada de redactarlo. Quedó en tabla.

En seguida se dió cuenta del informe que la comision calificadora de poderes, presentó respecto de los exhibidos por los señores D. Francisco de Borja Eguiguren Diputado por Quirigüe i D. Antonio García Reyes Diputado por la Laja; i abiendo procedido despues a considerar dicho in-

forme, quedaron ámbos poderes calificados por unanimidad, i por consecuencia se convino que se citase al suplente por Talca para ocupar el asiento que deja en representacion de aquel Departamento el señor García Reyes, aceptando su nombramiento por la Laja.

El señor REYES.—La razon principal que se dió en la sesion anterior para sostener el artículo en discusion, fue que no sería justo gravar con patentes las carretas, porque unas entran diariamente al puerto, i otras no, i que serían raras las veces en que sus dueños icieran uso de ese derecho. Toda contribucion tiene un principio que justifica su sancion; en el presente caso es el perjuicio que causan estos carruajes al tránsito público. Toda carreta que transita por cualquier punto, ya sea dentro o fuera de la poblacion, a de causar males que la policía necesita remediar. Por esto fue que opiné en la sesion anterior, que sería mas conveniente establecer el sistema de patentes para esta contribucion en todas las carretas que entren al Departamento de la Serena.

La lei, en mi concepto, do debe considerar el mayor o menor perjuicio que causen las carretas para adoptar el sistema de contribucion que mas convenga, sino aquel que sea mas fácil, ménos dispendioso i que no ofrezca muchos inconvenientes. Sobre esto creo que ablé a la Cámara en la sesion anterior. Mui bien podria compararse esta contribucion con la que grava al comercio: un dueño de carreta que la iciera entrar o salir una o diez veces solamente en el año, está respecto de otro que tenga un tráfico continuo, en el mismo caso que un almacenero que jira 2 o 300,000 pesos i otro que solo jira 100, pues ámbos pagan una patente de 50 pesos.

De modo que para establecer esa patente no debe atenderse precisamente al mayor o menor número de veces que una carreta entre o salga del puerto, ni al menor o mayor daño que pudiese causar en su tránsito.

El artículo en discusion grava a las carretas que entran o salen del pueblo, pero aquellas que están al servicio interior del pueblo, ¿no tienen gravámen ninguno? Yo creo que es una injusticia verdadera en no gravarlas.

Sostendré, pues, que el sistema de patentes, sería el mas conveniente, el mas fácil, el ménos vejatorio, el ménos dispendioso i el mas económico al mismo tiempo.

El señor LAZCANO.—Ago indicacion para que se añada a continuacion de la palabra *cargada* que tiene este artículo, estas otras:— *con efectos de comercio.*

Se dice, señor, que toda carreta que entre o salga cargada, pague un real; i yo creo que abrá casos en que la carga sea de tan poco valor que esta contribucion será excesiva. Una carreta puede entrar cargada con efectos de comercio, i al salir de la ciudad llevar alguna cosa, así como basura: esta carreta, propiamente ablando, va cargada, sin embargo de que la carga no alcance quizá a satisfacer el valor de la con-

tribucion; i siendo así, podria abusarse de la lei cobrando un real de contribucion: porque abria casos, repito, en que se pagaria un derecho por una cosa que no tuviera el valor del mismo derecho. No me satisface tampoco lo de *cargada con efectos de comercio*. Una carreta que entra a vender tierra a la ciudad, para terraplen u otro uso cualquiera, va cargada con efectos de comercio, i sin embargo es de mui pequeño valor. Pero en fin, de algun modo se debe poner limitacion, i el artículo se acerca a la justicia: así me parece a mí.

Soi, pues, por tanto, de opinion que se agreguen al artículo las palabras que e indicado.

EL SEÑOR MONTE.—La Municipalidad de la Serena a pedido el establecimiento de una contribucion sobre las carretas que entren o salgan de los puntos que se designan en el mensaje pasado por el Presidente de la República; cuya solicitud no se ha estendido a gravar las carretas que trafican en los diversos puntos del Departamento. Limitado, pues, a los lugares que e indicado ántes, a dejado la libertad de traficar sin contribucion alguna las carretas por los puntos no comprendidos en esta lei; porque sería sumamente molesto i gravoso a los particulares tener que ocurrir, cada vez que quisiesen poner en ejercicio alguna carreta, a la Cabezera del Departamento a solicitar el permiso o la patente, como se a indicado en la Cámara. Esta especie de dificultad, esta traba sería demasiado perjudicial a los intereses industriales del Departamento, i por otra parte mui poco útil a los intereses municipales i a los ingresos de la corporacion, porque una patente no podia ménos que ser mui moderada i esta patente produciria mucho ménos a la Municipalidad que lo que pudiera producir i producirá en efecto el derecho que ella solicita que se establezca sobre las carreta que entren o salgan de la poblacion.

Debe tenerse presente que la Municipalidad no a pedido este derecho como indemnizacion del perjuicio que las carretas ocasionan, sino como un medio de aumentar sus ingresos; i así como pudo aber pedido un derecho sobre algunos fundos urbanos o sobre los fundos rústicos, o el establecimiento de alguna otra contribucion, a escogido este, guiado por el ejemplo de lo que se acostumbra en otros puntos de la República. Comprendo, pues, que el medio propuesto por la Municipalidad es ménos perjudicial que el otro arbitrio que se a indicado, i tambien es mas útil porque produce mas ingresos a las rentas municipales, que no podria producir la providencia que se quiere sus. tituir.

En cuanto a los dispendios de la recaudacion no creo que aya ventaja en la comparacion que se pudiera establecer entre ámbos medios.

La Municipalidad no solamente quiere gravar las carretas sino tambien los efectos que entren conducidos en animales. Si fuese, pues, necesario mantener recaudadores para que perciban estos derechos, si esta clase de derechos no pueden exijirse por medio de una patent., el mismo sistema de recaudacion, los mismos medios empleados para un caso, pueden adoptarse para el otro. No puede decirse, pues, que ni mas dispendio en adoptar el pensamiento de la Municipalidad que en el otro que se a propuesto.

Respecto de las medidas locales que afectan los intereses de ciertas porciones del territorio, de ciertos departamentos, para proceder con acierto sería preciso conocerlos mui de cerca, i aber estudiado mui atentamente sus intereses particulares, para estar al cabo de lo que es mas conveniente i lo que es mas perjudicial.

El Gobierno, no encontrando en la proposicion de la

Municipalidad nada que fuese ilegal, nada que arrojase la idea de perjudicial al público, lo acoció, persuadido de que tenia necesidad de incrementar sus rentas, i de que el medio propuesto conducia a este fin.

Juzgando en abstracto sobre esta materia, obtendríamos un resultado contrario tal vez al verdadero; i asta calificáramos de inútil el objeto; pero el juicio de la Municipalidad de la Serena, de esa corporacion tan conocedora de los intereses del Departamento, debe ser sin duda alguna de gran peso para los que se encuentran desprovistos de conocimientos especiales, locales, por decirlo así.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—¿No ai otro señor Diputado que quiera tomar la palabra? Si le parece a la Sala, votáremos primero sobre el artículo, i luego acerca de la indicacion.

EL SEÑOR SECRETARIO.—La proposicion porque se va a votar es esta:

—¿Se aprueba, o no, el art. 2.º en esta forma: "Art. 2.º—Toda carreta que entrare o saliere de la ciudad de la Serena pagará un real a beneficio de los fondos municipales!"

EL SEÑOR GALLO.—Sería bueno, señor, que se pusiera en el artículo, que toda carreta cargada de ciertos artículos, se exceptúa de pagar la contribucion; porque.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Ya a comenzado la votacion, señor, i no se puede tomar la palabra.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Ai 29 votos por que se admita el artículo, i 3 en contrá.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Queda aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Si el señor Diputado que izo la indicacion, se sirviera ponerla por escrito.

EL SEÑOR LAZCANO.—No es mas, señor, que añadir: *cargada con efectos de comercio*.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Se va a votar sobre si se agregan, o no, las palabras *cargada con efecto de comercio*, i entónces queda así el artículo: "Toda carreta cargada con efectos de comercio, que entrare o saliere de la ciudad de la Serena, pagará un real a beneficio de los fondos municipales?—Se aprueba, o no, la agregacion. Resultan 21 votos en favor i 10 en contrario.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Aprobada la indicacion.

EL SEÑOR SECRETARIO.—La Comision especial encargada de redactar la contestacion al mensaje de apertura, presenta su proyecto en estos términos:

CIUDADANO PRESIDENTE.

La Cámara de Diputados se une a vos para acompañaros en el testimonio de reverente gratitud que en vuestro discurso de apertura dais a la Divina Providencia, por aber continuado dispensando a la República los dones de la paz con que de tiempo atras se a dignado favorecerla.

En la esposicion que aceis en aquel documento de las operaciones jiradas con las Potencias extranjerias, a sido especialmente grato a la Cámara el canje de los tratados celebrados por la República con su antigua Metrópoli, bajo cuyos auspicios revivirán mas cordiales i estrechos los vínculos de ámbos pueblos; no ménos que el arreglo de los gobiernos Chileno, Boliviano i Peruano, que a puesto término a la providencia precautoria que tomasteis en años anteriores respecto del Jeneral Santa-Cruz.

La Cámara deplora los accidentes que an prolongado todavía el estado anormal en que se encuentran nuestras relaciones con la República Argentina. La situacion desgraciada de este pueblo hermano, no puede ménos de encontrar simpatías en la Cámara de Diputados; i como iguales sen-

cimientos predominan en vuestro gabinete, debemos creer que si su Gobierno se presta a la franca intelijencia que tanto recomendamos los intereses recíprocos, no trepidareis en anudar los antiguos lazos de amistad i de comercio que nos unian con él.

La remision a la Corte de Washington de un Ministro provisto de instrucciones i datos importantes, para cortar en términos de razon las reclamaciones pendientes, es un testimonio de la política sensata i consiliadora que abeis guardado en esta cuestion. Es de esperarse que aquel ilustrado Gobierno, conociendo mas de cerca la justicia que nos asiste, no se empeñará en llevar adelante pretensiones que podrian comprometer la buena armonía que nos esforzamos en guardar con todos los poderes de la tierra.

La Cámara prestará benévola acogida a los tratados que estais negociando con la Francia i la Béljica, si como anunciáis, ellos concilian los intereses comerciales de estos pueblos, con la proteccion que es tan debida a nuestra navegacion e industria nacientes.

Es un objeto digno de vuestro anelo la celebracion de tratados comerciales con las Repúblicas ispano-americanas. Colocadas por la Providencia en un mismo grado de civilizacion i poder, estan naturalmente llamadas a prestarse mútuo apoyo, marchando de la mano en la difícil senda que tienen que atravesar. Difundir ideas de sincera fraternidad entre los Gobiernos que las dirijen, estudiar sus intereses comunes, i cimentar sus relaciones sobre bases de recíproco provecho, es una obra eminentemente americana que tendreis la gloria de iniciar. El Ministro que os proponeis enviar cerca del Gobierno Peruano, puede llevar adelante este laudable propósito, al mismo tiempo que prestar una útil proteccion a los intereses chilenos que abundan en aquel pais, i que tan dignos son de vuestros cuidados.

En cuanto a nuestros negocios interiores, la Cámara lamenta con Vos los descarríos de la prensa periódica en la próxima época electoral, i los conatos nefandos que se an puesto en planta para concitar la mal-gerencia de las clases, i sembrar en ellas ideas relajantes i subversivas. La prudente decision del Gobierno en aquella coyuntura, ocurrió a los vigorosos medios de represion que la Constitucion franquea; i si ellos no fueran bastante poderosos para precaver de todo punto tumultos populares, an evitado por lo ménos nuevas i mayores desgracias. Miétras tanto, estos irregulares procedimientos de que ningun pueblo está libre, an dado ocasion para que el amor a las instituciones, i el íntimo convencimiento en que está la gran mayoría de los ciudadanos de que no ai libertad sin orden, se ayan echo notorios por actos que no dejan dudar a la Cámara de que el réjimen legal cuenta en la República con el firme apoyo de la opinion. Merced a aquellas providencias, las elecciones de miembros del Congreso i de Municipalidades, se an echo con regularidad i orden; i la Constitucion a recobrado su imperio, suspendido brevemente, en la provincia de Santiago. Sin duda que no podiais aber echo mas grato anuncio a la Cámara para saludar su instalacion.

Las dificultades ocurridas, poniendo a prueba la organizacion del Estado, deben aber demostrado los defectos de que adolecen nuestras recientes instituciones. Aprovechareis seguramente las lecciones de esta preciosa experiencia, para proponer al Congreso las reformas de que son susceptibles. Entre ellas parece tener una preferencia marcada la relativa a la libertad de imprenta. La lei que rije al presente es defectuosa, i la Cámara espera que no cerrará sus sesiones, sin que la aya subrogado por otra que

conservando la franca libertad que debe ser concedida para la discusion de las cuestiones políticas, refrene la licencia, i asegure la rectitud en la administracion de la justicia, poniéndola fuera del alcance de las pasiones populares.

Decis que la policía de seguridad de los pueblos, los establecimientos de beneficencia i las vías de comunicacion, an continuado su natural progreso. El último de estos objetos es acreedor, sobre todo, a una eficaz proteccion de vuestra parte. La anterior legislatura ensanchó los medios de accion con que el Gobierno contaba de antemano para darle el empuje que demanda su poderoso influjo en el desarrollo de la riqueza pública: la presente Cámara, animada de iguales principios, está dispuesta a franquearos cuanto sea conducente al mas pronto i feliz resultado de las obras emprendidas, i de las que faltan aun que emprender para satisfacer las mas urgentes necesidades que se experimentan en este ramo.

Llamáis con razon la atencion del Congreso a la Colonia de Magallanes. Egel establecimiento remoto está destinado a resolver uno de los problemas de mas alta importancia de cuantos ofrece la administracion del Estado. Las tentativas reiteradas que se acen para torcer la vía de comunicaciones marítimas asta oi practicadas por las naves europeas, debe poner en justa alarma el ánimo del Gobierno, i empeñarlo en precaver, siquiera en parte, los resultados que pudieran sobrevenir a nuestro comercio, a consecuencia de aquellas tentativas. Cuanto agais en este sentido merecerá la serviente aprobacion de la Cámara.

La Administracion de justicia, la mas preciosa quizá de las instituciones sociales, i el arreglo de las cárceles i presidios, su necesario complemento, an ocupado vuestra atencion. Las recientes pasadas agitaciones no cran aparentes para el envío a las Provincias de la visita judicial decretada por la anterior legislatura, si la visita abia de aparecer revestida del carácter de respetabilidad i pureza que demanda su digna mision. Empero, las circunstancias se presentan ahora mas benignas, i la Cámara cree que las aprovecharéis allanando las dificultades que asta oi ayan impedido llevar a cabo aquel útil pensamiento.

La Iglesia chilena aguarda el resultado de la mision que abeis dirigido a la Santa Sede, para dar principio a importantes arreglos.

La Cámara se complace en el sucesivo ensanche i regularidad que recibe la enseñanza pública, merced a las providencias que abeis espedido. Aquel ramo, verdadera arca del porvenir, es acreedor a vuestros mas solícitos cuidados.

La Cámara apreciará las razones que os an movido a crear un nuevo cuerpo de tropas, sobre la dotacion legal del ejército, asunto acerca del que prometéis una pronta consulta.

La marina nacional de guerra i la mercante están llamadas a ejercer un alto influjo en la suerte futura del Estado, para que no reciba la Cámara con interes los proyectos de lei que la propongais sobre una u otra.

Anunciáis que las rentas públicas no an sufrido una fluctuacion notable en el último año económico. La constante progresion de la industria nacional i del comercio extranjero, que abia venido a reconcentrarse en nuestros puertos, a sido asta ahora un motivo de justa congratulacion para los ciudadanos. A ella estaba vinculada la realizacion de las esperanzas que abrigábamos de un alagüeño porvenir. Abréis investigado, pues, los motivos que an dado origen a esta novedad estraña, i es de esperarse que en asunto de tanta trascendencia, vuestras vijilias ayan acer-

tado con las medidas que deben restablecer el gradual acrecentamiento de las rentas.

La Cámara se apresura a reconocer como Vos que la economía en los gastos públicos, es un deber que pesa sobre la conciencia de los poderes constitucionales. Ella nos permitirá, según decís, atender a las necesidades del servicio ordinario, i a los compromisos que afectan el honor de la República; pero la ejecución de las medidas extraordinarias que demandan casi todos los ramos de la administración, así como el complemento de nuestra organización gubernativa, dependen de los abundantes subsidios que fluyen sobre las arcas públicas, los que se consiguen solo por medio de leyes previsoras, calculadas para favorecer el desarrollo de la riqueza nacional, i por la fiel observancia de los reglamentos fiscales.

Los almacenes de depósito i el muelle que os proponese construir en el puerto de Valparaiso, contribuirá en gran manera a este último resultado.

CIUDADANO PRESIDENTE.

El orden público es la mas importante adquisición que a echo la República despues de su independencia. Conservarlo ileso, es el voto universal de los ciudadanos, i para conseguirlo, incumbe a los poderes constitucionales, apresurarse a expedir las leyes secundarias que son las columnas sin las que el orden constitucional flaquea. Encontrareis siempre a la Cámara dispuesta a coadyuvar con Vos a tan interesante objeto.

Sala de la Comision, junio 12 de 1846.

Antonio J. Vidal.—Ramon Renjifo.—J. Ignacio Larrain.—A. García Reyes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si la Sala no tiene inconveniente, se pondrá en discusion el proyecto de contestacion al mensaje del Presidente de la República.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Como está tan reciente la lectura que se a echo de este proyecto, si la Cámara lo tiene a bien, excusáremos la segunda lectura

Varias voces.—Sí, sí!

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Entónces, está en discusion jeneral. ¿No ai ningun señor Diputado que quiera tomar la palabra? Si la Sala cree que se alla en estado de votar, se procederá a acerlo en jeneral.

EL SEÑOR SECRETARIO. (Tomada la votacion)—Todos por la afirmativa.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Está aprobado.

EL SEÑOR SECRETARIO.—Se va a poner en discusion particular el proyecto del Diputado de la anterior Legislatura, D. Bernardo José de Toro, sobre declaracion de utilidad pública los terrenos inmediatos a los puertos menores, para formar en ellos poblaciones.

“Art. 1.º Se declaran de utilidad pública todos los terrenos cercanos a los puertos de San Antonio de las Bodegas i del Papudo, que a juicio del Gobierno, se crean necesarios para que en ellos se formen dos poblaciones compuestas de todos aquellos ciudadanos chilenos que quieran tomar parte en la formacion de aquellos pueblos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—En discusion particular. . . . ¿Algun señor Diputado quiere tomar la palabra?

Se puso en discusion particular el art. 1.º del proyecto sobre que se declaren de utilidad pública los terrenos inmediatos a los puertos menores de la República.

EL SEÑOR MONTT.—¿Como dice el artículo señor Secretario?

(Lo leyó.)

EL SEÑOR MONTT.—¿Tiene otros artículos, el proyecto? EL SEÑOR SECRETARIO.—Sí señor. (Leyó los otros tres de que consta dicho proyecto.)

EL SEÑOR VARAS.—Sírvese el señor Secretario leer el artículo constitucional relativo a la declaracion de utilidad pública de un terreno.

(Se leyó el artículo 12, parte 5.ª de la Constitución.)

EL SEÑOR GARCÍA REYES.—Yo ariá indicacion, señor, para que se suprimiese en este artículo la cláusula que dice: poblaciones compuestas de individuos que quieran vecindarse en ellos. No solamente es redundante esta cláusula, sino que me parece poco conveniente, porque puede ser mui bien que alguno de esos solares, pase a algun individuo que quiera establecer bodegas, por ejemplo, i no le convenga fijar allí su residencia.

Como esta cláusula es inútil, i ademas, no espresa el pensamiento de la Cámara, soi de opinion que debe suprimirse.

EL SEÑOR PALMA.—Voi ablar, asta cierto punto, en el mismo sentido que el señor Diputado que a dejado la palabra; porque me parece que a la Cámara le toca solamente declarar que son de utilidad pública tales o cuales terrenos. Ai una lei que regla estos procedimientos. Sea para vecindarse o no, el Congreso no tiene que entrar a reglamentar. Me parece que la lei quedaria en su verdadero sentido diciendo: “se declaran de utilidad pública los terrenos inmediatos al puerto tal, o al puerto cual.”

Diré, tambien, a propósito de esto, que no debe acerse una lei tan jeneral; primeramente, por que es preciso para declarar de utilidad pública contræerse al caso en que se dice que es útil la declaracion, i siendo estensiva esta lei a todos los puertos, la jeneralidad de esta disposicion ariá que no se pudiese formar un verdadero concepto de la utilidad; i tambien porqué, si el Fisco a de acer al principio la enajenacion, tendrá que dar talvez, una gran cantidad que no podria sufrir el Erario. Así es que me parece que debe acerse una lei especial para cada puerto. Por nora se trata del puerto de San Antonio, al ménos esta es la idea del autor de la mocion, i me parece que deberia decir la Cámara —“Es de utilidad pública la enajenacion de estos terrenos:” esto es todo lo que podria decir, obrando en conformidad de la lei, de la cual no puede prescindir sin derogarla, o sin averla derogado ántes.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Queda para segunda discusion.

EL SEÑOR SECRETARIO (Leyendo)—“ Art. 2.º Los terrenos declarados de utilidad públicas se dividirán en solares o suertes de tierra, i estos se distribuirán grátis a los nuevos pobladores por la autoridad competente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—En discusion.

EL SEÑOR LARRAIN.—(D. Ignacio) El artículo que acaba de leerse, no señala la estension que cada sitio de estos debe tener. La avaricia de un especulador, podria instigarle a tomar una gran cantidad de terreno. Parece pues, que sería conveniente que se fijase la estension de cada sitio, i que al mismo tiempo se prohibiese que un mismo poblador pudiera comprar dos sitios a la vez.

EL SEÑOR PALMA.—Voi a repetir sobre este artículo lo que e dicho ántes sobre el primero. Todo esto es reglamentario; no debe la Cámara ocuparse de estos pormenores. Declarada la utilidad de los terrenos, me parece que todo lo demas es inútil. Sea un ejemplo de esta verdad la indicacion que acabo de acer.

Conviene ciertamente disponer que un gran propietario no pueda comprar varios sitios para que así se divida entre

los pobladores; pero así como es cierto que esto conviene, también es cierto que si se entra a formar todo el reglamento, esta lei sacará muchos artículos; i entónces, o era inuiciosa i ya dejaría de ser lei, o con los artículos que tiene no se podrá ocurrir a todos los casos. Me parece, pues, que este artículo, debe suprimirse, al ménos en toda la parte que tenga de reglamentaria; porque solo debe expresarse el objeto para que se destinan estos terrenos. E dicho.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Para segunda discusion.

EL SEÑOR SECRETARIO.—(Leyendo) Art. 3.º “ Todo agraciado en la distribucion de solares en las nuevas poblaciones del Papudo i San Antonio de las Bodegas, que no hubiese cerrado de pared su pertenencia, edificado una abitacion i puesto en ella una familia residente en el lugar, despues de un año i un dia de estar en posesion del terreno, perderá el derecho a él, se mirará como baldío, i pertenecerá de derecho al primero que lo denuncie i se obligue a tomarlo bajo las mismas condiciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—En discusion.

EL SEÑOR GALLO.—A mí me parece inútil este artículo. Ai un decreto en el Boletín, que previene el modo como debe procederse cuando se declara de utilidad pública alguna cosa, i allí está lo mismo. Sería acumular leyes sobre leyes. ni es tampoco de lei.

EL SEÑOR REYES.—No solamente tiene este inconveniente, sino también que obliga al Gobierno a que, a juicio de peritos, sea indemnizado el dueño del terreno; cuando no es necesario esto, porque siendo convenio particular no ai necesidad de recurrir a este último recurso que franquea la Constitucion.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Ningun otro señor Diputado toma la palabra? Queda para segunda discusion.

EL SEÑOR SECRETARIO.—(Leyendo) Art. 4.º Los propietarios cuyos sean los fundos en que se encuentren los terrenos que en virtud de esta lei se declaran de utilidad pública, serán indemnizados por la nacion de los valores que cedan, a juicio de peritos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Está en discusion.

EL SEÑOR REYES.—Este si no debía suprimirse, para mí este i el primero bastan.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Si ningun señor Diputado quiere tomar la palabra, quedará este artículo para segunda discusion.—I como no ai mas de que tratar, se levanta la sesion, quedando en tabla el proyecto de contribucion municipal en el Departamento de la Serena, la contestacion al mensaje de apertura, i este último proyecto.

Imprenta del *Progreso*, plaza de la Independencia núm. 91

Sesiones

DEL CONGRESO NACIONAL

DE 1846.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion 4.^a del 17 de Junio de 1846.

Presidencia del señor Benavente.

Aprobada el acta de la sesion anterior, el señor D Ramon Errázuriz prestó el juramento de estilo, con lo cual se incorporó en la Cámara. Acto continuo se leyó un mensaje del Presidente de la República en que acompaña los presupuestos para el año de 1847.

El señor Presidente.—Siendo esta una materia de tanta importancia, procederémos a nombrar la comision que unida con la que nombre la otra Cámara, examine estos presupuestos. Yo nombraré a los señores Egaña, Vial Formas, i Errázuriz, si le parece a la Sala.

El señor Egaña.—Pido la palabra, i siento el tener que decir que me veo en la necesidad de excusarme. Yo tengo un motivo legal i es el de que todos los años e estado ocupado en la misma tarea, i no me creo capaz de desempeñarla este año en consorcio de otros. En prueba de que no me resisto a ningún trabajo diré pues, que aré el informe solo si se quiere pero no entro en mas comisiones acompañado con otros. El año pasado me dió mucho que acer este asunto i

El señor Presidente.—El objeto que abia tenido al proponer al señor Senador, era por lo mismo que abia sido miembro de la comision el año pasado, i como aora ai otros nuevos Senadores, podrian facilitarse los trabajos con sus conocimientos; pero puesto que el señor Senador no puede admitir esta comision, se compondrá de los señores Errázuriz, Pinto, i Vial Formas, i se pasará oficio a la otra Cámara anunciándole este nombramiento, e invitándola para que nombre otra comision, que unida con la de Senadores, examine los presupuestos.

En seguida se leyeron dos mensajes del Presidente de la República; en el primero propone un proyecto de lei en que pide se apruebe la inversion de 10,000 pesos echa por el Gobierno en la adquisicion de documentos relativos a los reclamos de los Estados-Unidos por la presa echa en el Perú en 1821; i se puso en tabla para segunda lectura. En el segundo inicia un proyecto de lei por el cual se le autoriza para acer en el ramo de rentas públicas denominado Estanco, las reformas que juzgue conveniente; i tambien se puso en tabla para segunda lectura. Se leyeron dos oficios de la Cámara de Diputados: en el primero anuncia aber aprobado sin variacion alguna el proyecto de lei en que se permite la residencia de cuerpos del ejército permanente en el lugar en las sesiones del Congreso; i se mandó comunicar al Presidente de la República. En el segundo re-

mite modificado en partes un proyecto de lei en que se establece un impuesto a favor de la Municipalidad de la Serena; el cual está concebido en los términos siguientes.

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CAMARA DE
DIPUTADOS :

La Municipalidad de la Serena a pedido que se imponga una nueva contribucion sobre las carretas que entran en aquella ciudad, i que se estienda al puerto de la misma, al de Totalillo i a la poblacion de Andacollo, el impuesto que con el nombre de sisa cobra actualmente. Las entradas de esta corporacion ascienden, en el presente año, a la cantidad de veinte i un mil treinta i cinco pesos cuatro reales, i se encuentran empeñadas con deudas contraidas para atender a la construccion de obras de utilidad del Departamento. Sus ingresos ordinarios no bastarian para cubrir estos créditos i proveer al mismo tiempo a las necesidades de aquella poblacion. Parece pues preciso facilitarle nuevos recursos; i con este fin, de acuerdo con el Consejo de Estado, os progongo el siguiente

PROYECTO DE LEI.

Artículo 1.º “El impuesto de medio real por cada carga que entra en la Ciudad de la Serena i que bajo el nombre de sisa se paga a aquella Municipalidad, se estenderá tambien a las cargas que entren por tierra en el puerto de la misma ciudad, en de Totalillo i en la poblacion de Andacollo.

La Municipalidad de la Serena percibirá esta contribucion mientras aga los gastos que demandan las necesidades de los lugares espresados.

Art. 2.º “Toda carreta cargada que entrare o saliere de la ciudad de la Serena pagará un real a beneficio de los fondos municipales.

Santiago, Setiembre 3 de 1845.

MANUEL BULNES.

Manuel Montt.

El señor Presidente.—Está en tabla para segunda lectura.

Leyóse tambien una solicitud de Da. Jesus Renjifo, vinda del oficial primero de la Contaduría Mayor, D. Juan Silva, en que pide se le conceda una pension alimenticia; i se puso en tabla para segunda lectura por su órden.

Se puso en discusion jeneral el proyecto de lei que establece un nuevo impuesto a favor de la Municipalidad del departamento de Copiapó; i no abiendo quien tomase la palabra se tomó votacion, i fue aprobado en jeneral por unanimidad.

Se dió segunda lectura al siguiente mensaje del Presidente de la República.

CONCIUDADANOS DEL SENADO I DE LA CAMARA DE
DIPUTADOS.

La fuerza del ejército permanente que fijó la lei de 29 de setiembre del año pasado, no a sido bastante en el presente a cubrir las necesidades del servicio. Distribuida esta fuerza con la mayor economía en aquellos puntos que no era posible desatender, quedaban no obstante otros pueblos sin la guarnicion necesaria, pesando por esta causa sobre la guardia cívica una obligacion gravosa para la industria i para el tesoro público. Ni el recargo excesivo de servicio con que estaba gravado el ejército podia prolongarse por mas tiempo, ni convenia a los intereses industriales del pais distraer de sus ocupaciones abituales a los individuos de la milicia nacional. Estas consideraciones se hicieron sentir de una manera mas imperiosa en los meses que acaban de transcurrir, i ellas me movieron a decretar en 11 de Abril último la formacion de un nuevo batallon de infantería compuesto de cuatrocientas cinco plazas, que mui pronto se encontrará en estado de llenar los objetos de su creacion.

Este nuevo cuerpo no impone al fisco un gravámen de importancia. Los jefes i oficiales que en él sirven desempeñaban otras funciones sin que aya sido preciso asta aora conferir un solo empleo a individuos que no estuviesen en posesion de una renta, i el sueldo de la tropa queda compensado en su mayor parte con el aorro que se ace en los diarios que se pagaban a la guardia cívica que prestaba su servicio en las guarniciones.

La medida adoptada i que someto aora a vuestra aprobacion, a conciliado en cuanto a sido posible las necesidades del servicio con las consideraciones que justamente se deben a la milicia nacional. Mediante ella podrá proveerse del número suficiente de tropa a Santiago, Valparaiso i otras poblaciones de primer órden, sin dejar totalmente abandonada la frontera de Concepcion; acerca de cuya seguridad no debe abrigarse una infundada confianza. Esta providencia a merecido tambien la aprobacion del Consejo de Estado, i con su unánime acuerdo os propongo el siguiente

‘ PROYECTO DE LEI.

Art. único. “Se aprueba el aumento de cuatrocientas cinco plazas echo por el Presidente de la República a la fuerza del ejército permanente, señalada por la lei de 29 de Setiembre de 1845.

Santiago, Junio 9 de 1846.

MANUEL BULNES.

José Santiago Aldunate.

El señor Presidente.—Está en discusion jeneral.

El señor Egaña.—Pido la palabra.—El aumento de la fuerza militar veterana sin auencia del Congreso, es una de las ocurrencias mas graves que puede aber.

El señor Ministro de la Guerra a echo presente que ubieron tales motivos para acer este aumento, que no fue razonable diferirlo, pues que peligraba la patria si no se acia inmediatamente. Los motivos que se an espuesto en el Consejo de Estado son graves i poderosos, i son de aquellos que acen callar: por consiguiente está bueno que se aya aumentado el número de la fuerza i que la cosa signiese así por algunos dias mas. Pero yo quisiera que se suspendiese esta discusion asta que se viesen los presupuestos para el año venidero, i se pasara por el Gobierno la lei que señala la fuerza del ejército permanente; porque creo que sin los datos necesarios para esta clase de asuntos no se puede ver a qué número quiere el Gobierno que llegue la fuerza permi-

nente, i es preciso saber tambien si ai con que acer todos estos gastos, i ai son estos, es decir los del presente año como los del entrante. Estando ya formado el cuerpo que ocasiona esta lei, puede quedar así asta examinar los presupuestos; pero entretanto yo pido que se suspenda la discusion asta ese caso i asta que se presente la lei relativa a la fuerza del ejército permanente.

El señor Aldunate.—Yo observaré sin embargo que si pesa alguna responsabilidad sobre el Gobierno, la medida propuesta no le salva de ella. Si despues del examen que se agu de la conducta del Gobierno a este respecto, la medida se desapruueba, esa responsabilidad será despues mayor, a lo ménos por el sueldo que continúa gozando la tropa en servicio.

El señor Egaña.—Añadiré, señor, que los graves motivos (que ciertamente son graves) que se espusieron para formar este cuerpo, no los considero de una naturaleza permanente: no los creo subsistentes para el año que viene. Serán justas i necesarias las medidas para dos meses; pero no lo serán para un año; i por eso es que pido la suspension, porque despues puede aber cesado esta necesidad.

Por lo que toca a la responsabilidad de los M. M. que autorizaron este aumento de fuerza, esa es una cosa separada: yo los absuelvo desde aora, i creo que el Senado estará mui pronto a aprobar lo echo en virtud de esa necesidad que ya se a espuesto.

El señor Aldunate.—Aunque el señor Senador parece convenir en la necesidad de esta medida, tambien a tocado la cuestion de legalidad i en esta cuestion, el Gobierno se considera bastante autorizado para la medida; porque si se examina bien el artículo constitucional, se verá que declarada en sitio una provincia se suspende el imperio de las leyes, i el Presidente de la República tiene facultad de tomar todas las medidas conducentes a la conservacion del órden público. I por lo que a espuesto el señor Senador, cuando llegue el caso se podrá examinar mejor la cuestion.

El señor Presidente.—El Congreso en virtud de la Constitucion, fijó la fuerza del ejército permanente en 2.256 ombres; esta fuerza estaba mui baja segun tengo noticia, i el Gobierno por particulares necesidades, izo este aumento de 400 i tantas plazas. Como esto se izo sin acuerdo de las Cámaras, pide aora que se apruebe esta medida por el Congreso. Mui pronto vendrá la lei que fija la fuerza del ejército permanente, i entónces se verá si es o no necesario este aumento. Para entónces yo diré que es necesario. En tiempo del Gobierno Español, cuando abia solo dos fronteras a que atender, la fuerza constaba de un número superior a la que tenemos en el día, aora las cárceles tienen por lo ménos 1000 presos, i a estos ¿quién los custodia? Los cívicos ocasionan gastos considerables en los diarios que reciben, i a mas se los distrae de sus ocupaciones ordinarias. Se necesita pues fuerza veterana para cuidar mas de mil criminales que ai en las cárceles de la República; tenemos tres tantos mas a que atender que lo abia en tiempo del Gobierno Español, i entónces se gastaba dos veces mas; pero esta necesidad, repito, vá a conocerse cuando discutamos sobre la fuerza del ejército permanente. Por aora creo que debe aber mas de dos mil doscientos cincuenta i seis plazas: esto puedz diferirse, pero la medida tomada ya, es preciso aprobarla. Si a estas exigencias en que vió el Gobierno para aumentar esta fuerza, se agrega las ocurrencias i necesidades que se an echo presentes, ai muchos mas motivos para la aprobacion. Yo no se si estará completo el número determinado por la lei,

pero de uno u otro modo, siempre es necesaria la medida.

El señor Aldunate.—A mas del aumento de 405 plazas, se a echo empeño en que se llenen las que faltan, i así es que se a mandado oficiales a varios puntos para que agan reclutas.

El señor Egaña.—Ai dos cuestiones que es presiso dividir. Una es la indemnidad del Gobierno para salvar su responsabilidad: sobre esto yo no me opongo a que se apruebe lo que el Gobierno a echo. La otra cuestion es para que se apruebe la fuerza efectiva que es lo que aora quiere el proyecto de lei en discusion, i eso no me parece regular, porque la necesidad puede cesar a la vuelta de un mes o dos. Podrá adoptarse esta medida, decir que se aprueba la creacion de un batallon, i reservar el aumento de la fuerza del ejército para despues, para no aprobar esto, porque entónces ya tendríamos un quinto batallon,

El señor Pinto.—El año pasado cuando se trató de la fuerza permanente, abia cuatro batallones; se creyó despues que este número era innecesario i se suprimió el batallon Portales, i quedaron solo tres, i con este batallon Chacabuco son los mismos cuatro. Acaso no abia necesidad de esta supresion; así es que en el dia existen los cuatro batallones que es lo que a existido desde que ai ejército de paz: de consiguiente no son cinco los batallones sino cuatro.

El señor Presidente.—Una sola cuestion está considerando la Sala que es sobre la responsabilidad del Gobierno. Cuando el señor Egaña propuso que se difiriese, es cuando a salido esta otra sobre el número del ejército; pero no entra aquí la division de batallones. El artículo constitucional ablando de las atribuciones del Congreso dice: "fijar en cada año las las fuerzas de mar i tierra que an "de mantenerse en pie en tiempo de paz o de guerra." La division en batallones i escuadrones puede ser solamente para la mayor disciplina i arreglo del servicio; pero no le corresponde al Congreso esta division sino al Supremo Gobierno. El Congreso dirá: an de aber tantos miles de ombres, pero el Gobierno podrá dividirlos como crea conveniente. Para el mejor servicio, es necesario este aumento, i para conservar el órden en las poblaciones. Yo creo que debe aprobarse la medida que el Gobierno tomó; i cuando llegue la lei que fije la fuerza para el año 47 entónces se podrá entrar en las otras cuestiones.

El señor Aldunate.—Yo me atreveré a proponer una adicion al artículo para conciliar las opiniones, i es que se diga que el aumento de fuerza continuará en servicio mientras se dicta la lei que señala el número de debe constar el ejército veterano.

El señor Presidente.—Se preguntará, pues, si se aprueba o no esta adicion.

El señor Bello.—Pero si esta es discusion jeneral. . . .

El señor Presidente.—Pregúntese si se aprueba o no en jeneral.

Se tomó la votacion i fue aprobado por unanimidad.

Se suspendió la sesion.

A 2.ª ora se leyó la renuncia del oficial mayor D. Juan E. Ramirez, i sin discusion alguna fue admitida por unanimidad.

El señor Presidente.—Entónces se ará la propuesta por el Secretario del que debe subrogar al oficial mayor.

Se levanta la sesion i queda en tabla la discusion particular de los dos proyectos de lei que se an aprobado en jeneral i las solicitudes de D. Ventura Aguirre, D. Juan de

Dios Mena, D.ª Rufina Marin, D. Fernando Herrera i D. José Romero.

CAMARA DE DIPUTADOS.



Sesion 5.ª—17 de Junio de 1846.

Empezó a las 7 de la noche, i concluyó a las 8 i tres cuartos.

Presidencia del señor Vidal.

Presentes 34 señores Diputados, se abrió la sesion con la lectura i aprobacion del acta de la anterior, i leyendo a continuacion el señor Secretario un oficio del Presidente de la República, en que acusa recibo del que le dirijió la Cámara para comunicarle la eleccion de Presidente, Vice-presidente i Secretario; i otro, avisando que se a dado la órden correspondiente a la Contaduría Mayor para que se entreguen al Oficial Mayor de la Cámara, D. Vicente Arlegui, los 200 \$ que se pidieron para gastos de Secretaría.

El señor Secretario.—El señor Presidente manda poner en discusion particular el proyecto, (aprobado ya en jeneral,) de contestacion al discurso de apertura.

El señor Presidente.—Si le parece a la Cámara, adoptaremos el método observado otras veces respecto de asuntos análogos al presente; i es que, si no ai quien tome la palabra o aga observacion a un párrafo o artículo, se tenga por aprobado.

Muchas Voces.—Sí, señor; está bien.

El señor Secretario (*Leyendo*):

CIUDADANO PRESIDENTE.

"La Cámara de Diputados se une a vos para acompañaros en el testimonio de reverente gratitud que en vuestro discurso de apertura dáis a la Divina Providencia, por abar continuado dispensando a la República los dones de la paz con que de tiempo atras se a dignado favorecerla."

El señor Presidente.—En discusion—. . . . ¿Ningun señor Diputado quiere tomar la palabra?.
Está aprobado.

El señor Secretario (*Leyendo*):

"En la esposicion que aceis en aquel documento de las operaciones jiradas con las Potencias extranjerias, a sido especialmente grato a la Cámara el canje de los tratados celebrados por la República con su antigua Metrópoli, bajo cuyos auspicios revivirán mas cordales i estrechos los vínculos de ámbos pueblos; no ménos que el arreglo de los Gobiernos Chileno, Boliviano i Peruano, que a puesto término a la providencia precautoria que tomasteis en años anteriores respecto del Jeneral Santa-Cruz."

El señor Presidente.—En discusion. Aprobado.

El señor Secretario (*Leyendo*):

"La Cámara deplora los accidentes que an prolongado todavía el estado anormal en que se encuentran nuestras relaciones con la República Argentina. La situacion desgraciada de este pueblo hermano, no puede ménos de encontrar simpatías en la Cámara de Diputados; i como iguales sentimientos predominan en vuestro gabinete, debemos creer que si su Gobierno se presta a la franca intelijencia que tanto recomiendan los intereses recíprocos, no trepidaréis en anudar los antiguos lazos de amistad i de comercio que nos unian con él."